



RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 147,

Deja sin efecto Resolución Exenta N° 110, de 4 de agosto de 2010 que aprueba "Nueva metodología para la determinación del valor de la tonelada de cobre fino y de los precios de referencia de las sustancias mineras".

SANTIAGO, 7 de noviembre de 2011.

VISTO:

- 1° Los artículos 28 y 31 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, (SEGPRES), de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2° La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3° La Ley N° 20.469 que Introduce Modificaciones a la Tributación de la Actividad Minera;
- 4° La Ley N° 20.026 que establece un Impuesto Específico a la Actividad Minera, y sus posteriores modificaciones;
Lo preceptuado en los artículos 2°, letras n) y p), 5° inciso final, letras d) y g), 6° y 12 del decreto ley N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 (Minería), de 1987, y sus modificaciones posteriores;
- 6° Los artículos 64 bis y 64 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974;
- 7° El decreto supremo N° 1.465, de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 5 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento de los artículos 1°, en lo que se refiere al inciso cuarto del artículo 64 bis de la ley sobre Impuesto a la Renta, y 3° de la Ley N° 20.026, de 2005;
- 8° El correo electrónico del Director de Estudios y Políticas Públicas (S), de 4 de noviembre de 2011, y
- 9° El D.S. N° 6 (A) del Ministerio de Minería, de 2011, y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, por Resolución Exenta N° 110 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Comisión Chilena del Cobre, de 4 de agosto de 2010, se aprobó la "Nueva metodología para la determinación del valor de la tonelada de cobre fino y de los precios de referencia de las sustancias mineras";
- 2° Que, la Comisión se encuentra preparando la certificación de todos sus Procedimientos bajo Norma ISO 9001: 2008;

- 3º Que la Metodología aprobada por la Resolución individualizada en el numeral 1º de los Considerandos, no cumple con los requisitos exigidos por la referida Norma ISO, y
- 4º Que, en consecuencia, es necesario dejar sin efecto la citada Resolución, y aplicar lo establecido en el Instructivo para la Determinación del Valor de la Tonelada de Cobre Fino y de los Precios de Referencia de las Sustancias Mineras, IT-DEPP (IE)-7.5.1-02, elaborado conforme a la Norma ISO 9001:2008, en mérito de lo cual:

RESUELVO:

- 1º Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la Resolución Exenta N° 110 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Comisión Chilena del Cobre, de 4 de agosto de 2010 y la "Nueva metodología para la determinación del valor de la tonelada de cobre fino y de los precios de referencia de las sustancias mineras".
Apruébase el Instructivo para la Determinación del Valor de la Tonelada de Cobre Fino y de los Precios de Referencia de las Sustancias Mineras, IT-DEPP (IE)-7.5.1-02.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines a que haya lugar,

JOSÉ IGNACIO MERINO GERLACH
Vicepresidente Ejecutivo (S)

MIGUEL RETAMAL SALAS
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Vicente Pérez Vidal, Director de Estudios y Políticas Públicas (S)
Sr. Cristian Muñoz Calderón, Secretario General
Sr. Felipe Rodríguez Arellano, Auditor Interno
Sra. Pilar Muñoz Tapia, Encargada de Planificación y Control de Gestión
Archivo